III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

6676 Despido/ceses en general 256/2016.

NIG: 30030 44 4 2016 0002234

Modelo: N28150

Despido/ceses en general 256 /2016

Demandante: Doña María Pilar Honrubia Sánchez

Graduado social: Salvador Sánchez Martínez

Demandados: Prevencod, S.L., Fraterprevención, S.L., Explotaciones Agrarias Cuevas del Almanzora, S.A., Servicio de Prevención Mancomunado Agrogenesis, Grupo Bonnysa Agroalimentaria, S.A., Fondo de Garantía Salarial

Abogado: Don Ricardo Fortún Sánchez, don Manuel Frías Navalón, FOGASA

Edicto

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 256 /2016 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña María Pilar Honrubia Sánchez contra la empresa Prevencod, S.L. y otras, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Murcia, 14 de julio de 2016.

Únase el escrito de aclaración presentado por la parte demandante sin perjuicio de que dicha parte reproduzca su solicitud en el acto de juicio de conformidad con lo preceptuado en el Art. 85.1 de la LJS. De su contenido dese traslado al resto de partes para su conocimiento.

Se tiene por desistida la demanda respecto del Ministerio Fiscal, y las mercantiles Desarrollo Agrario Hacienda el Campillo, S.A., la Vega Baja, S.A., Serreta de Martínez, S.A., Cultivos Protegidos de Águilas, S.A., manteniéndose las actuaciones respecto a Prevencod, S.L., Fraterprevención, S.L., Explotaciones Agrarias Cuevas de Almanzora, S.A., Servicio de Prevención Mancomunado Agrogénesis, Bonnysa Agroalimentaria, S.A. Y FOGASA.

Para la citación de la mercantil Prevencod, S.L., al haber resultado negativo los intentos de citación anteriores, publíquese Edicto. Conforme solicitó la parte demandante en su escrito de fecha 22 de junio de 2016 cítese a las personas relacionadas en el mismo para que comparezcan como testigos con los apercibimientos legales oportunos, haciendo saber a la parte que los gastos que generen serán de su cuenta. Conforme interesa la parte demandante líbrese oficio a la Comisión Paritaria en el sentido indicado; se requiere a las mercantiles demandadas para que con antelación a la fecha de juicio aporten la documental especificada en la demanda con el apercibimiento de que caso de no aportarlas podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 L.J.S.). Sin que esto signifique la admisión de la prueba que deberá proponerse y será admitido por S.S.ª en el acto del juicio.

Se señala para que tenga lugar el acto de juicio el día 25 de octubre de 2016 a las 11,10 horas en la Sala de vistas 8 con los mismos apercibimientos y advertencias que en la citación inicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Prevencod, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

Murcia, 14 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474